REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00123- 00 DE MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS CONTRA DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ Y OTRO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Hora de inicio: 9:18 a.m.
Hora de finalización: 4:22 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS
Apoderado:	TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ
Demandado:	DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ Y OTRO

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: No.
Decisión: Se tiene por no contestada la demanda
Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA
La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se propusieron.

4.) SANEAMIENTO
No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación girará sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo verbal término indefinido entre DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ Y RENAN AUGUSTO GUERRA, como empleadores y MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS, como trabajadora, desde el 02 de julio de 2020, hasta el 23 de diciembre de 2020, y en consecuencia se ordene pagar al demandado, cesantías, interés a la cesantías, prima de servicios, vacaciones y salarios adeudados de los meses de julio a diciembre de 2020.

6.) DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio 7 a 14
Testimonios de CRISTIAN DAVID GIRON y ALBERTO GOMEZ TRUJILLO
PARTE DEMANDADA
Sin pruebas
DE OFICIO
Interrogatorio de parte a la demandante.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante, se practicó el testimonio de ALBERTO GOMEZ TRUJILLO y finalmente la parte demandante desistió del testimonio de CRISTIAN DAVID GIRON.

Se deja constancia que una de las partes demandadas representada por el abogado ALEJANDRO ANDRES TORO QUINTERO, mediante correo electrónico recibido a las 9:45 a.m., manifestó que no tenía conocimiento de la celebración de la audiencia y no poder asistir a la audiencia entre otras cosas porque se encuentra en una audiencia en otro juzgado, sin enviar prueba de lo enunciado, se entiende que está solicitando un aplazamiento el cual se negó en atención la providencia que contenía la fecha fue notificada el día 17 de octubre de 2022.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspendió la audiencia siendo las 10:25 de la mañana, y se reanudo siendo las 4:01 de la tarde del día de hoy diecisiete de julio de 2023.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutiva reza:

SENTENCIA Nº 142/2023

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS y la demandada señora DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ propietaria del establecimiento de comercio SPORT TENNIS CAUCA con NIT 1.061.802.156-5, existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio el 02 de julio hasta el 23 de diciembre de 2020, ostentado la demandante la calidad de trabajadora.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada señora DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ, a pagar en favor de la demandante señora MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS, las siguientes sumas:

SALARIOS	$5.765.414
CESANTÍAS	$ 604.633
INTERESES A LAS CESANTÍAS	$ 34.666
PRIMA DE SERVICIOS	$ 604.633
VACACIONES	$ 265.958
SUBTOTAL	$ 7.275.304

MENOS PAGOS REALIZADOS EN JULIO DE 2020 $500.000

TOTAL **$6.775.304**

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada señora DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ y en favor de la parte demandante señora MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada señora DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ de las demás pretensiones incoadas por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

QUINTO: ABSOLVER al demandado señor RENAN AUGUSTO GUERRA, quien actuaba en calidad de administrador del establecimiento de comercio SPORT TENNIS CAUCA, de las pretensiones incoadas por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEXTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,

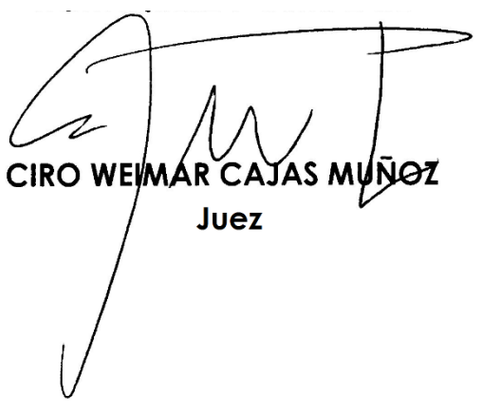

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

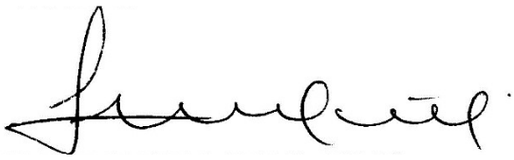

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00123- 00 DE MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS CONTRA DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ Y OTRO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL

MARIA YASLEIDY MENESES HOYOS
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ
Apoderada

AUDIENCIA VIRTUAL

ALBERTO GOMEZ TRUJILLO
Testigo

SECRETARIA. Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO…….. $1.094.000,00

TOTAL COSTAS……..... $1.094.000,00

SON: UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C.

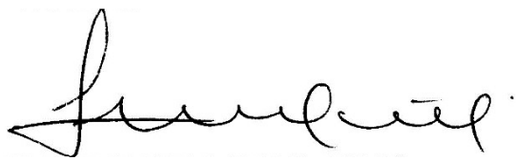

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

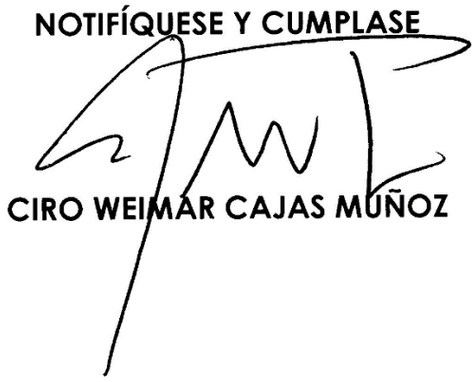

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ